ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN Nro. 4131-2023 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LOS ARTES Y LOS SABERES Y FUNDACIÓN CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO

Entre los suscritos a saber **el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES**, con NIT 830.034.348-5, creado mediante Ley 397 de 1997, legalmente representado por **LUISA FERNANDA TRUJILLO BERNAL**, mayor de edad y vecina de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No 43.996.509, en su condición de Secretaria General, nombrada mediante Decreto No. 1963 del 15 de noviembre de 2023 y posesionada mediante acta No. 224 del 20 de noviembre de 2023, facultada para contratar de conformidad con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias y complementarias, y especialmente las delegadas mediante Resolución número 1851 del 21 de junio de 2019, quien para los efectos de este contrato se denominará **El MINISTERIO**, de una parte y de la otra **JAIME ALBERTO GONZALEZ OSORIO**, identificado con la cédula de Nro. 10.479.892 en su condición de Representante Legal, de la **FUNDACIÓN CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO**, identificada con el NIT: 800062607-8, se ha convenido, suscribir la presente Acta de Liquidación del Convenio de asociación No 4131-2023 suscrito entre las partes.

CONSIDERACIONES:

1. Información General del Convenio:

Número de Convenio	4131-2023
Tipo de Convenio	Convenio de Asociación
Objeto del Convenio	Aunar recursos administrativos, técnicosy financieros, para llevar a cabo el proyecto "IV FESTIVAL INTERNACIONAL DETANGO Y I FESTIVAL DEL BOLERO DEPOPAYÁN”
Fecha de suscripción del Convenio:	28/07/2023
Fecha de Inicio en plataforma SECOP del Convenio:	28/07/2023

1.1 Plazo de ejecución:

Plazo inicial	Hasta el 19/08/2023
Fecha de terminación incluida sus prorrogas	19/08/2023
Plazo total	Hasta el 19/08/2023

1.2. Actas de suspensión: N/A

1.3 Valor del Convenio

Aportes del **MINISTERIO**	$35.000.000
Aportes de la **ENTIDAD/ASOCIADO**	$4.000.000
Aportes adicionales del **MINISTERIO**	$0
Aportes adicionales de la **ENTIDAD/ASOCIADO**	$0
Aportes Totales del Convenio	$39.000.000

2. Garantías:

MECANISMO DE COBERTURA DE RIESGOS		
ASEGURADORA:	**Aseguradora Solidaria de Colombia**	
FECHA DE EXPEDICIÓN:	**11/10/2024**	
Nro. POLIZA Y ANEXO	**660-47-994000024980 Anexo 3**	
Nro. POLIZA DE RCE Y ANEXO	**660-74-994000011406 Anexo 0**	

GARANTÍA (ÚLTIMO ANEXO)	AMPAROS	VIGENCIA FINALHASTA (Colocar la fechadel último anexo aprobado)	Porcentaje % ó SMMLV (Colocar el porcentaje amparado o los SMMLV en el caso que aplique)	VALOR ASEGURADO (Colocar el valor del último anexo aprobado)
	PAGO ANTICIPO	19/03/2024	100%	$ 19.500.000
	CUMPLIMIENTO	30/11/2024	20%	$ 7.800.000
	SALARIOS Y PRESTACIONE SOCIALES	19/09/2026	5%	$ 1.950.000
	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	19/08/2023	200 SMMLV	$ 232.000.000

2. **Relación de desembolso de los aportes del Ministerio:**

Que en la cláusula SEXTA se estableció de la siguiente manera:

SEXTA- ENTREGA DE APORTE: EL MINISTERIO girara sus aportes previa disponibilidad de la siguiente manera.

- Un primer desembolso inicial del cincuenta por ciento (50%) dentro de los cinco días de iniciada su ejecución, previa presentación de un cronograma de actividades, hoja de vida del director artístico del proyecto, certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del convenio.
- Un segundo y último desembolso correspondiente al 50%, a la finalización del convenio, previa entrega del informe final de actividades y acta de liquidación debidamente suscrita.

Que el supervisor del convenio deja constancia que la entidad cumplió a satisfacción con el 100% de las obligaciones establecidas y los desembolsos se efectuaron de conformidad con el certificado de pagos expedidos por el grupo de Gestión Financiera y Contable, se relacionan a continuación los siguientes desembolsos efectuados:

Nro. de desembolso	Orden de pago	Fecha de la orden de pago	Valor
1	288272823	01/09/2023	$17.500.000
Valor total:			**$17.500.000**

3. **Relación de Saldos de los aportes del Ministerio.**

Mediante certificado expedido por el grupo de Gestión Financiera y Contable, se relaciona el saldo presupuestal del convenio.

N° de Convenio	Nombre de la Entidad	Valor total aporte del Ministerio	Valor Obligado	Saldo Presupuestal
4131-2023	FUNDACIÓN CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO	$35.000.000	$17.500.000	$17.500.000

4. **Liquidación Definitiva:**

Aportes del **MINISTERIO**	$35.000.000
Aportes de la **ENTIDAD/ASOCIADO**	$4.000.000
Aportes adicionales del **MINISTERIO**	$0

Aportes adicionales de la **ENTIDAD/ASOCIADO**	$0
Aportes Totales del Convenio	$39.000.000
Total, desembolsos realizados por el **MINISTERIO**	$17.500.000
Aportes ejecutados por la **ENTIDAD/ASOCIADO** con respecto a los aportes del **MINISTERIO**	$35.000.000
Aportes ejecutados por la **ENTIDAD/ASOCIADO** con respecto a sus propios aportes (Dinero/Especie)	$4.000.000
Total, Aportes ejecutados **MINISTERIO** + **ENTIDAD/ASOCIADO** (Dinero/Especie)	39.000.000
Saldo por girar a la **ENTIDAD/ASOCIADO** por parte del **MINISTERIO**	$17.500.000
Saldo a Reintegrar	$0
Saldo a Liberar	$0

5. Constancias y observaciones

La supervisión del contrato deja constancia en el informe final de supervisión que no se generaron rendimientos financieros y existe un saldo a favor del contratista el cual obedece al 50%, restante a la finalización del convenio correspondiente a la suma de DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (17.500.000), de conformidad a la cláusula sexta del contrato.

Consideraciones Finales.

- Que el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Entidad se declaran mutuamente a paz y salvo por todo concepto derivado directa y/o indirectamente de las relaciones surgidas del Convenio de Asociación 4131-2023, declarando no tener reclamación o diferencia alguna pendiente con relación al mismo.
- Que el recibo a satisfacción del objeto del Convenio no exime a la Entidad, ni al(la) supervisor(a) de las acciones civiles y penales por las actuaciones u omisiones realizadas durante la ejecución, de conformidad con los artículos 51 y 52 de la Ley 80 de 1993 y 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, si a ello hubiere lugar.
- Que la Entidad con la suscripción de la presente acta declara que no tiene ninguna obligación pendiente con terceras personas que hayan surgido o que se relacionen de alguna forma con el Convenio, y que de presentarse alguna, asumirá la defensa y mantendrá indemne al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes por todo concepto.
- Que el presente documento produce efectos de cosa juzgada en última instancia de acuerdo con el artículo 2483 del Código Civil. (Sólo aplica para transacción en caso de litigio)
- Para constancia de los anterior las partes acuerdan firmar la presente acta de liquidación de mutuo acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993 y 11 de la ley 1150 de 2007 con los soportes de información del beneficiario.
- Que el informe de supervisión hace parte integral de la presente acta.

De conformidad con lo anterior, las partes

ACUERDAN:

PRIMERO: Liquidar bilateralmente el Convenio de asociación No 4131-2023 celebrado entre el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES Y LA FUNDACIÓN CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO de conformidad con la parte motiva de la presente acta especialmente el acápite 5 Liquidación definitiva.

SEGUNDO: Una vez suscrita la presente acta de liquidación, las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto en los aspectos relacionados con el Convenio de Asociación N° 4131-2023, sin perjuicio de las obligaciones que continúan vigentes por las partes con posterioridad a la suscripción de la presente acta y renuncian a cualquier reclamación futura, las cuales se encuentran amparadas con la póliza(s) única(s) de cumplimiento, mencionada en el acápite garantías de la presente acta.

TERCERO: Suscrita la presente acta, se entregará copia al Grupo de Contratos y Convenios para su publicación en el gestor documental y en el SECOP y si llegará a presentar un saldo a liberar, el Grupo de Gestión Financiera, con el fin para que proceda a liberar los dineros correspondientes al saldo del contrato.

CUARTO: Las partes renuncian a cualquier reclamación por vía administrativa, judicial o extrajudicial, por eventuales perjuicios pues declara no haberlos sufrido y por consiguiente suscriben, sin salvedades, la presente liquidación.

En constancia de lo cual firman en la ciudad de Bogotá D.C. a los 22 de noviembre de 2024

ÁNGELA MARCELA BELTRÁN PINZÓN
Supervisora

JAIME ALBERTO GONZALEZ OSORIO
Representante Legal Fundación Club KIWANIS TIERRA DE ORO

LUISA FERNANDA TRUJILLO BERNAL
Secretaria General

Proyectó: Clemencia Noreña- área técnica
Revisó: Yenny Andrea Vargas- Abogada Grupo de Contratos y Convenios
Revisó: Claudia Liliana Vargas - Abogada Grupo de Contratos y Convenios
Revisó: Jenny Carolina Velandia -Coordinadora Grupo de Contratos y Convenios
Aprobó: Abogado Secretaría General

ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO CONVENIO INTERINSTITUCIONAL No. 213-2024 CELEBRADO ENTRE LA FUNDACIÓN CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO Y LA FUNDACIÓN NACIONAL BATUTA

Entre los suscritos a saber, de una parte **LUCÍA GONZÁLEZ DUQUE**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.973.243 expedida en la ciudad de Medellín, actuando en su calidad de Presidente Ejecutiva y Representante Legal de **LA FUNDACIÓN NACIONAL BATUTA**, entidad sin ánimo de lucro, de participación mixta, con fines de interés público o social, organizada bajo las normas de la República de Colombia con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución Especial 902 del 12 de diciembre de 1991 de la Alcaldía Mayor de Bogotá e inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 14 de marzo de 1997, bajo el No. 3245 del libro I de actas y con NIT. No. 800.148.631-6 y quien para los efectos de este documento se denominará **LA FUNDACIÓN BATUTA** y por otra parte **JAIME ALBERTO GONZÁLEZ OSORIO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.479.892 expedida en la ciudad de Santander de Quilichao, actuando en su calidad de Representante Legal de **LA FUNDACIÓN CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO**, entidad sin ánimo de lucro inscrita en la Cámara de Comercio del Cauca, el 19 de marzo de 1999, bajo el número 3476 del libro I del registro de entidades sin ánimo de lucro, identificada con el NIT No. 800.062.607-8, y quien para los efectos del presente documento se denominará **LA ORGANIZACIÓN**, y de manera conjunta **LAS PARTES**, mediante el presente documento procedemos a Terminar Anticipadamente y Liquidar por mutuo acuerdo, el Convenio Interinstitucional No. 213-2024, teniendo en cuenta las siguientes,

I. CONDICIONES GENERALES

Objeto:	Aunar esfuerzos humanos, técnicos, administrativos, operativos y financieros para que la Fundación Club Kiwanis Tierra de Oro, ejecute a cabalidad el proyecto "Formación Musical de Tango y Bolero", en el marco de la ejecución de la Resolución No. 0944 de 2024, de conformidad con el proyecto, presupuesto y demás documentos presentados, los cuales hacen parte integral del presente convenio.
Fecha de Suscripción del Contrato:	Dieciséis (16) de octubre de 2024.
Valor Inicial del Contrato:	Hasta por la suma de SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000) M/CTE. incluido IVA.
Plazo Inicial del Contrato:	A partir de la suscripción del convenio, esto es, desde el dieciséis (16) de octubre de 2024 y hasta el veintidós (22) de diciembre de 2024, previo cumplimiento de perfeccionamiento.
Otrosí No. 1:	Por medio del cual se modificó la cláusula séptima referente a la forma de los desembolsos de los aportes.
Otrosí No. 2:	Por medio del cual se prorrogó el Convenio Interinstitucional No. 213-2024 hasta el día 31 de marzo de 2025.
Plazo final ejecutado	Desde el dieciséis (16) de octubre de 2024 y hasta el veinticuatro (24) de febrero de 2025.
Valor Final Ejecutado:	SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000) M/CTE. incluido IVA.

ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO CONVENIO INTERINSTITUCIONAL No. 213-2024 CELEBRADO ENTRE LA FUNDACIÓN CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO Y LA FUNDACIÓN NACIONAL BATUTA

II. CONSIDERACIONES

1. Que, **LA FUNDACIÓN NACIONAL BATUTA** y **LA FUNDACIÓN CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO** suscribieron el **Convenio Interinstitucional No. 213-2024** el 16 de octubre de 2024, cuyo objeto fue la ejecución del proyecto **"Formación Musical de Tango y Bolero"**.

2. Que, mediante comunicación de fecha 01 de octubre de 2024, se delegó la Supervisión del Convenio Interinstitucional No. 213-2024, a Carlos Fernando Rey González – Gerente Administrativo y Financiero.

3. Que, el Convenio Interinstitucional No. 213-2024, presenta los generales y modificaciones reportados en el cuadro que antecede, referente a las Condiciones Generales.

4. Que, el supervisor del Convenio objeto de la presente acta, solicitó la terminación anticipada y liquidación de mutuo acuerdo, al Convenio Interinstitucional No. 213-2024, a partir del día 24 de febrero de 2025 (inclusive), teniendo en cuenta que, a la fecha, La Organización cumplió el objeto del convenio, así como las obligaciones derivadas del mismo.

5. Que, de conformidad con el estado de cuenta expedido por la Dirección de Gestión Financiera de la Fundación Nacional Batuta, se realizaron los siguientes pagos:

Concepto	Valor del contrato	Valor Facturado	Retención	Valor Desembolsado	Saldos facturados pendientes desembolso
Valor del convenio	60.000.000				
FV 86 - Primer desembolso		24.000.000		24.000.000	
FV 89 - Segundo desembolso		30.000.000		30.000.000	
Facturados pendientes pago					6.000.000
Sumas Iguales	**60.000.000**	**54.000.000**		**54.000.000**	**6.000.000**

*Fuente: Estado de Cuenta de fecha 14 de febrero de 2025 – Dirección Financiera Batuta.

6. Que, de acuerdo con el estado de cuenta y los pagos efectuados a la ORGANIZACIÓN, a continuación, se presenta el Balance Financiero del Convenio Interinstitucional No. 213-2024:

VALOR INICIAL	$60.000.000
VALOR ADICIÓN	$0.00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$60.000.000
VALOR EJECUTADO	$60.000.000
VALOR DESEMBOLSADO A LA FECHA	$54.000.000
SALDO POR PAGAR A LA ORGANIZACIÓN CON LA FIRMA DE LA PRESENTE ACTA	$6.000.000
SALDO A LIBERAR A FAVOR DE LA FUNDACIÓN CON LA FIRMA DE LA PRESENTE ACTA	$0

ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO CONVENIO INTERINSTITUCIONAL No. 213-2024 CELEBRADO ENTRE LA FUNDACIÓN CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO Y LA FUNDACIÓN NACIONAL BATUTA

7. Que, conforme los extractos bancarios, no se generaron rendimientos financieros en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2024.

8. Que, el saldo a desembolsar a favor de la **FUNDACIÓN CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO**, corresponde a la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000) M/CTE.**

9. Que, el Supervisor del Contrato, certifica el cumplimiento a las obligaciones contractuales por parte del ORGANIZACIÓN durante la vigencia del convenio y de los otrosíes No. 1 y No. 2, así como el pago a seguridad social, durante el plazo de vigencia del convenio, tal y como se reporta en el informe final de supervisión que reposa en el expediente contractual.

10. Que, en virtud de lo expuesto, el presente documento se regirá por las siguientes cláusulas.

III. CLÁUSULAS

PRIMERA: TERMINAR DE MANERA ANTICIPADA Y DE MUTUO ACUERDO el Convenio Interinstitucional No. 213-2024, suscrito entre LA FUNDACIÓN NACIONAL BATUTA y la FUNDACIÓN CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO, a partir del veinticuatro (24) de febrero de 2025 (inclusive), de conformidad con el numeral cuarto (4°) de la parte considerativa del presente documento.

SEGUNDA: LIQUIDAR de mutuo acuerdo el Convenio Interinstitucional No. 213-2024, suscrito entre LA FUNDACIÓN NACIONAL BATUTA y LA FUNDACIÓN CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO.

TERCERA: **DESEMBOLSAR A LA ORGANIZACIÓN** la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000) M/Cte.**, de conformidad con lo establecido en el literal c) de la cláusula séptima del Convenio Interadministrativo No. 213-2024, referente al último desembolso pactado por las partes, así como lo estipulado en la parte considerativa de la presente acta, previo cumplimiento de los requisitos para que proceda el pago. **PARÁGRAFO**: la Organización se obliga con la suscripción de la presente acta a remitir los soportes del giro de los compromisos adquiridos que soportan la ejecución del último desembolso, dentro ocho (8) días hábiles siguientes al desembolso de los recursos.

CUARTA: LA ORGANIZACIÓN manifiesta de manera libre y espontánea que, asume cualquier responsabilidad por reclamos, demandas y acciones legales que se encuentren en trámite o que se adelanten en un futuro en contra de LA FUNDACIÓN NACIONAL BATUTA en el marco de la ejecución del Convenio Interinstitucional No. 213-2024.

QUINTA: LA ORGANIZACIÓN asume plena responsabilidad por el uso y publicación de las imágenes capturadas en el marco del convenio, garantizando que cuenta con las autorizaciones necesarias de los titulares de los derechos de imagen o de sus representantes legales, conforme a lo establecido en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y el Decreto 1066 de 2015, sobre protección de datos personales, así mismo declara expresamente que ha obtenido las autorizaciones correspondientes y que el uso de dichas imágenes no vulnera derechos fundamentales. En virtud de lo anterior, exonera de cualquier responsabilidad a la FUNDACIÓN NACIONAL BATUTA,

ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO CONVENIO INTERINSTITUCIONAL No. 213-2024 CELEBRADO ENTRE LA FUNDACIÓN CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO Y LA FUNDACIÓN NACIONAL BATUTA

sus representantes y empleados por cualquier reclamación que pudiera surgir en relación con el uso indebido, no autorizado o fraudulento de las imágenes. La Fundación Nacional Batuta y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes quedan facultados para hacer uso de las imágenes con fines institucionales, educativos y de divulgación cultural, sin que la Organización pueda oponerse posteriormente a dicho uso o imponer restricciones adicionales, salvos las expresadas por la Ley o por el titular de estos derechos.

SEXTA: **REMITIR** a la Dirección Financiera copia de la presente acta, una vez se encuentre suscrita, con el fin que proceda con el pago correspondiente a la Organización.

SÉPTIMA: PAZ Y SALVO. Las Partes se declaran a PAZ Y SALVO por todo concepto en el cumplimiento de las obligaciones surgidas de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del Convenio Interinstitucional No. 213-2024, de conformidad con lo señalado en el balance financiero y, en consecuencia, las partes renuncian expresamente a hacer posteriores reclamaciones derivadas del mismo, una vez la Fundación Batuta realice el desembolso establecido en la cláusula tercera del presente documento.

OCTAVA: EFECTOS DE LA LIQUIDACIÓN. Con la firma de la presente acta, se entiende finalizado en su totalidad el **Convenio Interinstitucional No. 213-2024**. Cualquier obligación que surja con posterioridad será responsabilidad exclusiva de la parte que la haya contraído y no afectará en ningún caso a **LA FUNDACIÓN NACIONAL BATUTA**.

Para constancia, se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025). por quien en ella intervinieron:

Por la Fundación Batuta,

CARLOS FERNANDO REY GONZÁLEZ
Supervisor
Convenio Interinstitucional No. 213-2024

Por la Organización,

JAIME ALBERTO GONZÁLEZ OSORIO
Representante Legal
FUNDACIÓN CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO

LUCÍA GONZÁLEZ DUQUE
Representante Legal
FUNDACIÓN NACIONAL BATUTA

Revisó: Deira Licet Forero Rojas - Directora Jurídica FNB
Gladys Garzón Cifuentes. Directora Financiera – FNB
Adriana Hurtado Ruíz – Gerente de Proyecto FNB
Elaboró: Katherine Piraquive - Contratista FNB - Deira Licet Forero Rojas - Directora Jurídica FNB